



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 12 de julio de 2021

RES. SAGyP N° 220/21

VISTO:

El TEA A-01-00009186-9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 349/15 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contrató el servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cuarenta y ocho (48.-) meses en los términos del artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095. Asimismo y en lo que aquí interesa, se adjudicó la Zona 2 -comprensiva de los Renglones 12 al 22, 47 y 48 de la mentada Licitación Pública- a la firma Murata S.A. y mediante Resolución N° 470/SECJS/2020 se prorrogó la contratación referida, encontrándose actualmente en vigencia.

Que por Resolución CAGyMJ N° 14/2016 se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Cláusula Primera del Convenio referido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a este Consejo de la Magistratura a utilizar los servicios contratados a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15 y se detallaron los edificios en lo cuales podría prestarse el servicio.

Que posteriormente, mediante Resoluciones CAGyMJ Nros. 42/2017 y 44/2019, SAGyP N° 198/2020 y 89/2021, se aprobaron adendas al Convenio de Cooperación de marras

mediante las cuales se incrementó la cantidad máxima de horas hasta llegar a cincuenta y cinco mil (55.000.-) horas mensuales y se incorporaron sedes en las cuales podría prestarse el servicio.

Que en el marco de la mentada Licitación Pública N° 623-1447-LPU15, la firma Murata S.A. efectuó adecuaciones provisorias de precios, las cuales fueron gestionadas por el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la última de ellas notificada a esta Secretaría la decimotercera, aprobada por Resolución N° 4013-MHFGC-2020.

Que posteriormente, la Dirección General Redeterminación de Precios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo estipulado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a lo dispuesto en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a la mencionada Licitación Pública, procedió a efectuar de oficio la redeterminación definitiva de precios desde la primera (1°) a la decimotercera (13°), las cuales fueron aprobadas por la Resolución N° 147-MJYSGC-2021, de conformidad con el Acta Acuerdo, registrada por N° IF-2021-08308754-GCABA-SSSC.

Que en tal entendimiento, la firma Murata S.A. realizó una presentación el 19 de marzo del corriente año, por la cual adjuntaron la factura N° 0002-00008528 correspondiente al saldo resultante entre lo abonado por esta Secretaría y el incremento aprobado por la redeterminación definitiva de precios.

Que ante tal requerimiento, se le dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para que por su intermedio, la Oficina de Redeterminación de Precios analizara el importe resultante reclamado por la prestataria. Dicha intervención concluyó con la verificación de dicho saldo, correspondiente al servicio prestado durante el período de marzo 2016 a febrero 2021 (v. Memo SAGyP 10968/21 y Adjuntos 59699/21, 60510/21 y 60513/21).

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 64480/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 12107/21 y Adjunto 64674/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el

Dictamen DGAJ N° 10280/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Reconózcase el importe de pesos treinta y dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochenta y dos con 97/100 (\$32.682.082,97.-) a favor de la firma Murata S.A., correspondiente al saldo resultante entre el monto abonado por el Consejo de la Magistratura, en el marco del Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica – aprobado por Resolución CAGyMJ N° 14/2016 –, y el incremento aprobado por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como redeterminación definitiva de precios, a través de la Resolución N° 147-MJYSGC-2021.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a abonar a la firma Murata S.A. la suma reconocida en el artículo 1º.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 220/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

